

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPACOP

Divulgación Sobre Cantidades no Reclamadas

Esta divulgación se hace al amparo de la Ley 81 de 2 de junio de 2008, que enmienda el Artículo 6.09 de la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

Es política de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPACOP declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de cinco (5) años consecutivos.

El término de los cinco (5) años comenzará a computarse desde la última transacción reflejada en la cuenta, cuando se trate de instrumentos (entiéndase cheques, giros, efectivo o cualquier otro bien líquido en poder de la Cooperativa) que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de su vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre operacional de la Cooperativa, ésta notificará a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de una lista en un periódico de circulación general y en un lugar visible en la oficina de la Cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos.

Usted tiene hasta cinco (5) años, luego de transferida la cantidad en su cuenta para reclamar la misma en la oficina de la Cooperativa.

Acuso recibo de la entrega de esta divulgación.

Yo, _____, certifico que recibí copia de la Divulgación de Cuentas no Reclamadas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPACOP como exige la ley.

Firma del Socio(a) o Cliente

Firma Oficial Cooperativa

Núm. de Socio(a) y/o Cliente

Fecha